

**Ana Sanchez Valera, secretario(a) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 9 de abril de 2021, aprobó la siguiente Propuesta:

**RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EXPEDIENTE 23/19, SEGÚN RESOLUCIÓN TACP DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, EXPTE. 38/19/CONTGEN**

Vista la propuesta de:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE NUEVAS TECNOLOGIAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y HACIENDA**

En la Villa de Parla,

Examinado el acuerdo adoptado con fecha 25 de marzo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el recurso especial de contratación interpuesto por empresa Eurocop Security Systems S.L contra el acuerdo de la mesa de contratación de 16 de diciembre de 2020 por el que se excluye para los lotes 1 y 2, de la licitación del contrato de suministro "Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla dividido en cuatro lotes, expediente 23/19.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de "Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y

Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla”, Expte. 23/19.

El anuncio de la citada licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el 25 de mayo de 2020 al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de mayo de 2020.

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

1.- Nº R.E.: 2020014585. 15-06-2020. SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. LOTE 1.

2.- Nº R.E.: 2020014586. 15-06-2020. SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. LOTE 2.

3.- Nº R.E.: 2020014611. 15-06-2020. EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. LOTE 1

4.- Nº R.E.: 2020014613. 15-06-2020. EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. LOTE 2

5.- Nº R.E.: 2020014658. 15-06-2020. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. LOTE 4

La Mesa de Contratación, en el ejercicio de sus funciones, se reúne en sesiones de 17 de junio de 2020, 1 de julio de 2020, 31 de julio de 2020, 11 de septiembre de 2020, 11 de noviembre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, 21 de enero de 2021, y 10 de febrero de 2021.

En la mesa celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Secretario de la Mesa informa, en relación con los lotes I y II, que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., no ha aportado documentación en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 12 de noviembre de 2020. Han aportado “Declaración de conformidad con el esquema nacional de seguridad” en la que se especifica que: “Los sistemas de información y los servicios prestados, de categoría BÁSICA, han superado un proceso de autoevaluación para Plataforma Tecnológica Policial Eurocop”, y un escrito de alegaciones en el que argumentan que

con el certificado de conformidad con el ENS, categoría básica, sería suficiente, ya que a la licitadora del Lote IV le habría bastado con esta categoría.

Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 09 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, ya que en la fecha en que entregaron su oferta, Eurocop no contaba con el certificado exigido. La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la proposición de la empresa EUROCOP SECURITY SISTEMAS, S.L., y requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, así como del informe de la Técnica de Informática D<sup>a</sup>. Soledad Fernández Marín, de fecha 10 de septiembre de 2020.

La Mesa de Contratación, reunida el 21 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2020. La Secretaria de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 19 de enero de 2021 de la Técnica de Informática. En base a todo lo anterior, se acordó requerir a la empresa para que aportase nuevamente documentación.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de febrero de 2021, a la vista de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en repuesta el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 2 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

El día 10 de marzo se notifica a esta Administración de forma telemática, el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la representación de la empresa Eurocop Security Systems, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2020 por el que se acuerda excluir del procedimiento de adjudicación a Eurocop Security Systems, S.L., dentro del procedimiento de licitación para la contratación de "Adquisición e implementación de

un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla”, Expte. 23/19.

Remitidos el expediente al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el mismo adoptó con fecha 25 de marzo de 2021 el siguiente acuerdo:

*“Primero: Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Eurocop Securty Systems S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 16 de diciembre de 2020 por el que se le excluye para los lotes 1 y 2 de la licitación del contrato de suministros “ Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Area de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” con retroacción de actuaciones en los términos fijados en el fundamento de derecho quinto.*

*Segunda: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.*

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recursos contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Para ejecutar lo dictado por TACP, el órgano de contratación deberá dictar acuerdo en el que se recoja lo dispuesto en la resolución dictada por el referido Tribunal.

Consta el informe emitido por la Técnico de contratación de fecha 7 de abril del año en curso.

Y para ejecutar lo dictado por TACP, el órgano de contratación deberá dictar acuerdo en el que se recoja lo dispuesto en la resolución nº 133/2021 dictada por el referido Tribunal.

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas, y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

**Para dar debido cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de marzo de 2021:**

**1.- Acordar la retroacción del procedimiento al momento de la exclusión de la oferta del recurrente a los lotes I y II y se continúe con el procedimiento.**

**2.- Notificar el acuerdo a todos los interesados.**

**3. Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

**La propuesta es Aprobada por unanimidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.**

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

VºBº